



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-056  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ERIKA BOLAÑO OROZCO - FREDY HERRERA - SANDRA TRESPALACIOS.  
DEMANDADO: AVIANCA SA.

Barranquilla, Atlántico, 03 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada se notificó el 25 de marzo del presente año y en tiempo oportuno respondió la demanda (13 de abril de 2021). Presentó como medio de defensa excepciones de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por AVIANCA SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada.

Segundo: Fijar el día el 26 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado principal de la demandada al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, y en condición de sustituta a la abogada MARCELA HENRIQUEZ BLANCO, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 04-08-2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N°133  
El  
Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo